

29/09/05

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión de fecha 28 de abril del 2005 expidió la “Ordenanza por la que se regula el concurso “Reina de Guayaquil”.

Que el jueves 02 de junio del 2005, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, resolvió previo informe de la Comisión de Promoción, Movilización Cívica y Recreación designar al Club de Leones de Guayaquil para que a través de su Comité Permanente, organice, ejecute y coordine el proceso de elección de “Reina de Guayaquil”, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 de la “Ordenanza por la que se regula el Concurso “Reina de Guayaquil”.

Que en el Art. 4 de la “Ordenanza por la que se regula el concurso “Reina de Guayaquil” dispone que el reglamento único que normará el certamen de belleza “Reina de Guayaquil” lo elaborará la Institución benéfica del cantón designada para su efecto y será aprobado por el M. I. Concejo Cantonal previo informe de la Comisión de Promoción, Movilización Cívica y Recreación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido.

EXPIDE

EI “REGLAMENTO QUE NORMARÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE GUAYAQUIL”.

CAPÍTULO I

Art. 1. La aspirante a candidata a Reina de Guayaquil, que opte por la inscripción al certamen, deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

REQUISITOS:

- a) Ser guayaquileña de nacimiento
- b) Estado civil Soltera
- c) Tener cumplidos 19 años de edad o que los vaya a cumplir hasta diciembre del mismo año, hasta los 25 años de edad, cumplidos.
- d) Estatura mínima de 1,68m., pero en casos especiales y a criterio del Institución Organizadora si la candidata evidencia gran inteligencia, profundos valores morales y cívicos, solidaridad y

sensibilidad por los problemas sociales, se tolerará una estatura mínima de 1,65m.

e) No estar en estado de gravidez, al momento de inscribirse, ni antes de esta primera instancia, ni posterior a la misma. Caso contrario, se anulará la inscripción.

f) Tener la voluntad manifiesta de colaborar con la realización de las actividades de carácter benéfico planificadas por la Institución Organizadora, las O.N.G's que dependan de la Reina de Guayaquil y la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

h) El compromiso de suscribir, El Convenio de Candidata y de Reina de Guayaquil. Caso contrario su inscripción se anulará automáticamente.

DOCUMENTOS:

- a) Partida de nacimiento
- b) Cédula de identidad
- c) Dos (2) fotos tamaño carnet
- d) Una (1) foto de cuerpo entero y una (1) foto de medio cuerpo, a colores.

Todos los documentos anteriormente descritos y detallados en los numerales anteriores, deberán protocolizarse y elevarse a escritura pública, en una Declaración Juramentada personal de la candidata.

Para intervenir en este concurso las candidatas podrán, sin obligatoriedad estar auspiciadas por personas, institutos docentes, empresas o instituciones de reconocida respetabilidad.

Las aspirantes o candidatas a Reina de Guayaquil son las únicas responsables por la información y documentación suministrada al comité permanente.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LAS ASPIRANTES

Art. 2. De entre todas las aspirantes a candidatas a Reina de Guayaquil que se inscriban en la Institución Organizadora, se escogerá un número comprendido entre 14 a 19 chicas, mediante los más altos puntajes obtenidos en la entrevista personal e individual que realizarán los miembros del Comité Organizador.

Art. 3. La Institución Organizadora coordinará y ejecutará “La Gala de presentación de las Candidatas Oficiales del Certamen Cívico Reina de Guayaquil” donde las candidatas seleccionadas serán presentadas tanto a la comunidad, a través de los medios de comunicación convocados, como a la empresa privada y pública, para la captación de importantes donativos y

auspicios para cubrir los gastos de ejecución del evento y para la Obra Social de la Reina de Guayaquil.

Art. 4. La Institución Organizadora procederá, una vez realizada la presentación de las candidatas, a iniciar el programa de capacitación integral de las aspirantes al título Reina de Guayaquil.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATAS

Art. 5. Durante el proceso hasta la realización del Certamen la candidata se obliga a respetar el programa de actividades elaborado por el Comité Organizador. La incursión o reincidencia en transgresiones disciplinarias serán causales y según la gravedad de la falta para su inmediata separación del proceso.

Art. 6. Durante la noche de elección final, las candidatas deberán aparecer en escena en tres tenidas:

Traje opening

Traje cocktail

Traje de Noche

Art. 7. En caso de que estos trajes fueran suministrados por el Comité Organizador, la candidata está en la obligación de utilizar los que se le asignen.

Art. 8. Cumplir con el Convenio de Candidatas.

CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN

EL JURADO

Art. 9. La elección de la Reina de Guayaquil, de la Virreina, Estrella de Octubre, Primera y segunda Finalista estará a juicio de un jurado compuesto

por siete (7) personalidades, nacionales o extranjeras, que serán seleccionados por el Comité Organizador y el Presidente de la Institución Organizadora, de un listado mayor de posibles Jueces.

Art. 10. Los Jueces serán notificados con 48 horas de anticipación al certamen sobre su intervención en el mismo.

Art. 11. La designación Oficial de los miembros del Jurado será por escrito.

Art. 12. No podrá intervenir ningún miembro de la Institución Organizadora.

Art. 13. Los Jueces seleccionados y quienes lo designen mantendrán absoluta reserva sobre sus identidades.

Art. 14. Habrá un Presidente del Jurado, elegido la noche de la elección, que será el encargado de dirigir la información, petición, sugerencia o reclamo a nombre del jurado al Jefe de la compañía auditora o al notario; será quien entregue las tarjetas de votación al jefe de auditores; y supervisará que cada jurado retenga una copia de la tarjeta de votación que entregó en cada escrutinio.

Art. 15. La noche de la elección el jurado será capacitado mediante una charla de entrenamiento intensivo por parte de los representantes de la compañía auditora sobre los sistemas de encuestas, análisis, entrevistas, votación y escrutinios.

Art. 16. Antes de que empiece el programa, el Jurado realizará entrevistas personales a cada una de las candidatas, otorgándoles una calificación del 1 a 10 puntos.

Art. 17. Posteriormente, cada miembro del Jurado recibirá por parte del Presidente de la Institución Organizadora, un informe general sobre el desempeño de cada candidata durante el proceso de capacitación integral, medido a través de un promedio de calificaciones otorgadas por miembros del Comité Organizador en variables cualitativas que se consideran de relevante importancia para el buen desenvolvimiento de la futura Reina de Guayaquil, tales como puntualidad, acatamiento de normas, entre otras. Adicionalmente, cada miembro del Jurado recibirá un test psicológico de cada una de las candidatas elaborado por un profesional en el área. Ninguno de estos informes es imputable a la calificación que el Jurado asigne a cada candidata.

Art. 18. Cada Jurado manejará tarjetas dobles de cada escrutinio y solo entregará al Presidente del Jurado una de éstas y conservará las segundas para comparaciones o desacuerdos que podrían surgir por pérdida de la primera. Antes de que cada tarjeta sea entregada, el Notario y el Jefe de Auditores deberán confirmar que ambas son exactas en sus anotaciones y rubricarlas tanto, el Notario, el Jefe de Auditores y el miembro del Jurado.

Art. 19. La evaluación y calificación inicial contendrá:

- 1) Entrevista Personal
- 2) Traje opening
- 3) Traje cocktail
- 4) Traje de Noche

Art. 20. En base a estas calificaciones los 5 promedios más altos de las evaluaciones, pasarán a la ronda final de preguntas.

Art. 21. El evento será auditado por una prestigiosa firma auditora internacional, que realizará con la Institución

Organizadora reuniones previas para establecer metodologías y mecanismos que la noche de la elección se deberá aplicar y cumplir de manera estricta por parte del jurado.

Art. 22. Durante la noche de la elección esta empresa velará por que en lo referente a la evaluación, calificación y votación de entrevistas, desfiles y respuestas se sigan los procedimientos determinados.

Art. 23. Habrá además un Notario Público del cantón debidamente nombrado e inscrito en el Colegio de Notarios, el mismo que dará fe que los procedimientos sean claros y rectos, idóneos en su fondo y forma, sin vicios, ni acciones ocultas o actos amañados reñidos con la Ley, la ética y la moral.

Art. 24. El resultado que arroje la tabulación de las votaciones del Jurado será comprobado por el Jefe de Auditores y por el Notario.

Art. 25. La candidata que recibiere la mayor puntuación será la nueva Reina de Guayaquil y en orden descendente serán nombradas como Virreina de Guayaquil, Estrella de Octubre, Primera y Segunda finalista.

Art. 26. El resultado será entregado por el Jefe del Jurado y éste a su vez lo entregará al jefe de auditores que lo revisará y a su vez lo entregará al Notario para que de fe del resultado y lo entregue al conductor para que anuncie los resultados.

Art. 27. La colocación de los distintivos a las finalistas se hará de acuerdo al orden siguiente:

La corona de la Reina de Guayaquil la entregará la Reina saliente;

La banda de la Reina de Guayaquil la entregará el Alcalde de la Ciudad o su delegado;

La banda de la Virreina de Guayaquil la entregará el Concejal Presidente de la Comisión de Promoción Cívica, Recreación y Movilización Cívica o su delegado.

Las bandas de Estrella de Octubre, Primera y Segunda Finalistas, deberán ser colocadas por distinguidas personalidades nacionales o internacionales.

Los demás distintivos otorgados a tanto a Reina de Guayaquil como a la Virreina de Guayaquil, tales como collares, prendedores, anillos, trofeos, entre otros, serán entregados por los representantes de la Institución y/o Comité Organizador, o a quienes ellos designaren para tales funciones.

Otros tipos de Banda como Señorita Simpatía, Mejor Rostro, Mejor Cabello, Señorita Fotogenia, entre otros, serán colocadas por representantes de la Institución y/o Comité Organizador, o a quienes ellos designares para tales funciones.

CAPÍTULO V DE LA REINA DE GUAYAQUIL

DEBERES

Art. 28. La Reina de Guayaquil, que resultare electa, tendrá la obligatoriedad de trabajar diariamente con los planes sociales del Municipio, con la obra social que le designe la Institución Organizadora y cualquier evento comunitario que desarrolle la Institución Organizadora, de acuerdo a un plan de actividades anuales esbozado de manera conjunta por la Reina y la Institución

Organizadora durante el primer trimestre después de su elección.

Art. 29. De existir una fundación creada con el propósito de trabajar con la Reina de Guayaquil en la coordinación y ejecución de obras sociales, La Reina de Guayaquil electa deberá asumir la presidencia de la misma.

Art. 30. La Institución Organizadora se compromete a proveer a la Reina de Guayaquil, de una persona especializada en el manejo de su agenda personal. La Reina de Guayaquil se compromete a trabajar en coordinación con esta agenda.

Art. 31. La Reina de Guayaquil que resultare electa durante la última semana de septiembre, será quien presida las fiestas de Julio y Octubre de la ciudad de Guayaquil y, cualquier otra fecha cívica o histórica de la misma, así como los actos solemnes, aniversarios de Instituciones, inauguraciones de obras municipales, campañas sociales, colectas públicas, etc. que así lo requieran.

Art. 32. Durante la realización de la planificación o ejecución del Plan Anual de Actividades, la Reina de Guayaquil deberá abstenerse de la ingerencia directa de sus familiares o amigos a menos que se los autorice expresamente para este efecto.

Art. 33. La Conducta y el comportamiento en lugares públicos de la Reina de Guayaquil, Virreina, Estrella de Octubre, Primera y Segunda Finalista, deberá siempre ejemplar, en base al respeto y cumplimiento de las normas de protocolo, moralidad, ética y buenas costumbres, inclusive en actividades de carácter personal.

Art. 34. Deberá ser puntual en el cumplimiento a sus invitaciones y

presentaciones públicas y se retirará siempre antes de que termine o se prolonguen los actos y menos permanecerá hasta altas horas de la noche.

Art. 35. El trato de la Reina hacia el personal a su servicio tanto empleados, edecán, chofer, etc. deberá ser siempre formal y con mucho respeto.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES

Art. 36. La Reina de Guayaquil no podrá portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento si no fue invitada al mismo de manera oficial y formalmente por escrito.

Art. 37. No podrá contar con asesores externos que tengan ingerencia en la planificación y ejecución del Plan Anual de Actividades sino con los que asigne expresamente y por escrito, el Municipio o la Institución Organizadora.

Art. 38. La Reina de Guayaquil, Virreina, Estrella de Octubre, Primera y Segunda Finalista no podrán dar entrevistas, intervenir en programas radiales televisivos o de cualquier otra índole sin la respectiva notificación por escrito a la Institución Organizadora.

Art. 39. En caso de que la Institución Organizadora provea a Reina de Guayaquil de una compensación mensual por gastos de representación, la Reina de Guayaquil no podrá laborar durante el año que dure su reinado y, podrá estudiar en la medida que el estudio no interfiera con sus obligaciones, funciones, compromisos y deberes como Reina de Guayaquil.

Art. 40. Las Soberanas no podrán concurrir a sitios de dudosa reputación

ni con personas que de igual manera que sean de dudosa reputación.

Art. 41. La Reina de Guayaquil, no podrá aceptar invitaciones personales de ninguna clase de parte de algún sponsor, patrocinador o auspiciante, a menos que sea especialmente autorizada y con acompañante.

Art. 42. Al término de las reuniones oficiales a las que asista la Reina de Guayaquil, especialmente por la noche, no podrá retirarse con personas que se encuentren en dicha reunión, salvo que se trate de personal de la Institución Organizadora o miembros de la familia.

CAPÍTULO VII SANCIONES

Art. 43. La Reina de Guayaquil no podrá crear polémicas, hacer declaraciones, dar entrevista, a ningún medio de comunicación en los cuales se exprese en contra o negativamente de la Institución Organizadora, Comité Organizadora, Fundación que presida como Reina de Guayaquil o de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en caso de que así lo hiciera será causal para destitución automática e inmediata de la misma.

Art. 44. La calificación de la conducta pública de la reina de Guayaquil será evaluada por la Institución Organizadora.

Art. 45. En caso de no cumplir la Reina de Guayaquil con su agenda de trabajo, o lo dispuesto e el Convenio de compromiso, o lo que estipula el presente reglamento, se la amonestará verbalmente, por escrito si reincide, si continúa en su conducta podrá suspendérsela, y si no rectifica y corrige será destituida, todo en relación a la gravedad de su incumplimiento o falta.

Art. 46. En caso de que la Reina sea suspendida o destituida o que renunciare a sus altas funciones, será reemplazada por la Virreina de la ciudad y a falta, por negativa o impedimento de, ésta será en su orden reemplazada por la Estrella de Octubre, la Primera y Segunda Finalista.

Art. 47. Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del M. I. Concejo Cantonal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA
DE SESIONES DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL DE
GUAYAQUIL, A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CINCO**

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

